

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3532666 Ext. 70317. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciocho (18) marzo de Dos Mil Veinticinco (2025).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00222 - 00 (*Cuaderno Principal*)
(Verbal)

Comoquiera no fue posible realizar la audiencia inicial convocada por auto del 30/08/2024 ^(pdf 34) por encontrarse pendiente resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación frente al referido auto, se hace necesario reprogramar la diligencia respectiva.

En virtud de lo anterior, el Despacho a señalar el día 05/06/2025, a la hora de las 3:00PM, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantaran las etapas previstas en dicha disposición, la cual se adelantará utilizando la plataforma *Microsoft Teams Premium*.

Adviértase a los intervinientes en la audiencia que deberán estar atentos desde las 2:45 PM, del mismo día, disponer de un equipo tecnológico con cámara, micrófono y acceso a internet e informar su canal digital con preferencia por una dirección electrónica desde la cual se conectarán y un número telefónico disponible en caso de que se presenten fallas en la comunicación o manifiesten lo que corresponda con no menos de cinco (5) días antes de la celebración de la comentada diligencia.

Prevéngase a las partes para que concurran a la comentada diligencia a efectos de recibir sus declaraciones, indicándoles que su inasistencia dará lugar a aplicar las sanciones correspondientes conforme los artículos 204,205 y 372 núm.4° del Código General del Proceso.

Atendiendo la sustitución al mandato aportada por el apoderado judicial demandante ^(Pdf. 38 C.P.), el despacho dispone:

RECONOCER personería adjetiva a la abogada VALERIA GOMEZ FRANCO, para actuar en calidad de apoderada judicial sustituta de la parte demandante en los términos del mandato conferido ^(Pdf 38 C.P.).

Advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tiene inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° 122 CGP; art. 3° Ley 2213 de 2022; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE(2),

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Estado No 020 del 19/03/2025

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b4325fe93ffb087437a62ad1014c6ac1bd8b4dbbcd9255f654ef18eb237c2a5**
Documento generado en 18/03/2025 05:07:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>